



Termino de Cooperación Técnica que entre sí celebran la Universidad Federal Rural de Pernambuco y la Universidad Nacional Agraria La Molina

La **UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO** autoridad federal, vinculada al ministerio de Educación, con sede en el Barrio de Dois Irmãos, Rua Don Manuel de Medeiros s/n , Recife – PE-Brasil-CEP.52171-900, Inscrita en el CNPJ/MF bajo el N° 24.476.174/0001-06 en este acto representado por el Magnífico Rector Profesor Dr **MARCELO BRITO CARNEIRO LEÃO**, brasileiro, inscrito en el CPF con N° 514.836.884-53 residente y domiciliado en Recife-Pe-Brasil de aquí en adelante se denominará **UFRPE**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con dirección en la Av. La Universidad s/n La Molina, Lima/Perú representada por la presente por el Magnífico Rector Dr. **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ** identificado con DNI N° 10538747, residente y domiciliado en Lima, Perú, nominado a través de la Resolución N° 001-2021-AU-UNALM publicada el 23/02/21, de aquí en adelante denominado **UNALM**. Resuelven celebrar el presente Término de Cooperación Técnica en los registros de procesos administrativos N°23082.019966/2015, se rige en las disposiciones de ley 8.666 del 21 de junio de 1993 y mediante las cláusulas y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERO-DEL OBJETO

El presente término tiene por objetivo establecer la Cooperación Técnica entre los partícipes, con vista al desarrollo de un proyecto de implementación del Doctorado en Recursos Pesqueros y Acuicultura en la Universidad Nacional Agraria La Molina en Lima-Perú.

2. CLAÚSULA SEGUNDA-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la ejecución del objetivo pactado en este término. De acuerdo con el detalle previsto en el Plan de trabajo, previamente aprobado por las partes encajará a cada institución ejecutar las atribuciones aquí definidas además de la necesaria conformidad de la respectiva legislación específica pertinente a cada materia.

2.1. De las Obligaciones Mutuas:

2.1.1 El trabajo en colaboración en la formulación, implementación, ejecución acompañamiento y evaluación del presente Término, en acuerdo con lo previsto en el Plano de Trabajo;





2.1.2. Mantener intercambio de información para mejorar las actividades desarrolladas;

2.1.3. Establecer intercambio en mutua colaboración, docentes y estudiantes en su caso y sin perjuicios de sus funciones en los órganos a los que pertenecen, con miras al desarrollo del proyecto y cumplimiento en el plan de trabajo;

2.1.4. Los participantes podrán disponer, por medio de previa autorización, observando las prescripciones legales y reglamentarias, el uso de los laboratorios e Instalaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones previstas en el desarrollo del trabajo;

2.1.5. Cada entidad asumirá la responsabilidad total y exclusiva sobre sus empleados, empleadores, estudiantes y practicantes, que se encuentren involucrados en la ejecución de este término, del cual podrán participar sin perjuicio del desarrollo normal de las actividades inherentes al cargo que ocupan en la institución.

2.1.6. Cada entidad será responsable de los gastos de los trabajadores, jubilación, fiscal y comercial, resultantes de la ejecución de este término, por defecto no se transfiere la responsabilidad de pago a otros, sin sobrecargar los términos de la cooperación técnica.

2.2 De las obligaciones de la UNALM:

2.2.1. Implementar y coordinar en su jurisdicción, las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Cooperación técnica, de acuerdo al plan de trabajo establecido;

2.2.2. Adoptar los procedimientos técnicos y operativos necesarios para la ejecución del objeto de este Acuerdo de Cooperación Técnica;

2.2.3. Acompañar las actividades de ejecución del presente término, evaluando con periodicidad, sus resultados y reflexiones, de acuerdo al plan de trabajo;

2.2.4. Elaborar, analizar y aprobar los productos resultantes de este término que se prevé en el plan de trabajo, junto con la UFRPE;

2.2.5. Asumir los costos diarios y los pasajes de los docentes de la UFRPE, durante la ejecución del presente proyecto;





2.2.6. Designar un responsable para supervisar y acompañar durante la ejecución del presente término y del plan de trabajo;

2.2.7. Cumplir con otras cláusulas y condiciones de este término de la Cooperación Técnica.

2.3. De las obligaciones de la UFRPE:

2.3.1. Ejecutar y coordinar en su jurisdicción, las actividades inherentes a la aplicación de este término de Cooperación Técnica, de acuerdo al plan de trabajo establecido.

2.3.2. Adoptar los procedimientos técnicos y operacionales necesarios a la ejecución del objeto de este término de la Cooperación Técnica;

2.3.3. Acompañar las actividades de ejecución del presente término, evaluando con periodicidad, sus resultados y reflexiones, de acuerdo al plan de trabajo;

2.3.4. Elaborar, analizar y aprobar los productos resultantes de este término que se prevé en el plan de trabajo, en conjunto con la UNALM.

2.3.5. Autorizar, expresamente, por medio de la declaración de la jefatura inmediata, en proceso del pedido de exoneración, la participación de los docentes en la ejecución de solicitud de este proyecto, desde que no exista compromiso de las actividades realizadas en los cursos de pregrado y posgrado de la UFRPE.

2.3.6 Designar al responsable de la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente acuerdo y del plan de trabajo.

2.3.7 Cumplir las demás cláusulas y condiciones de este acuerdo de Cooperación Técnica.

3. CLÁUSULA TERCERA DE LOS RECURSOS

Este acuerdo de Cooperación Técnica no prevé la utilización de cualquier recurso financiero originado de transferencias entre los participantes, generando únicamente los recursos que se esperan en los planes de trabajo. Elaborados y aprobados por las partes, facultando a cada institución ejecutar las atribuciones aquí definidas conforme a sus posibilidades. Además de la observación necesaria de la respectiva legislación específica pertinente a cada materia y plan de trabajo.





4. CLAUSULA CUARTA DEL PLAN DE TRABAJO

4.1 El plan de Trabajo de implementación de este acuerdo de Cooperación Técnica deberá ser aprobado por las partes y mostrar la determinación de las partes interesadas, bien como una descripción de las metas a ser ejecutadas, considerando las etapas, fases, cantidades y período de ejecución.

5. CLAUSULA QUINTA DE LA VIGENCIA

5.1 El plazo de la vigencia del presente acuerdo es de 5 (cinco) años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Unión.

6. CLAUSULA SEXTA DE LA PRORROGACIÓN

6.1 El presente acuerdo podrá ser prorrogado mediante adenda y ser previamente concertado antes del término de su vigencia por el tiempo necesario para la ejecución de su fin debidamente justificado.

7. CLAUSULA SEPTIMA DE LA MODIFICACIONES

7.1 El acuerdo de Cooperación Técnica y su respectivo plan de trabajo solamente podrá ser modificado mediante la propuesta de uno de los participantes con las debidas justificaciones y ser presentada antes del término de su vigencia, teniendo en cuenta el tiempo necesario para analizar y decidir.

7.2 La propuesta de modificación será previamente observada por las áreas técnico y legal, sometida a la aprobación de la autoridad competente del órgano o entidad otorgante, siendo realizada por medio de una adenda.

7.3 En la hipótesis de subdelegación en que la ejecución del Plan de trabajo deba ser ejercida en todo o en parte por otro órgano o entidades públicas o privadas el participe subdelegante deberá firmar el instrumento en calidad de interviniente.

8. CLAUSULA OCTAVA – DE LA RESCISIÓN





8.1. Este término de la Cooperación Técnica podrá ser rescindido por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o por norma legal administrativa que sea inviables, o asimismo por la falta de interés, sin justificación, por cualquiera de las partes, para lo cual será denunciada, por cualquiera de los partícipes, mediante comunicación expresa a la otra parte, con anticipación mínima de 90 (noventa) días.

9. CLÁUSULA NOVENA – DE LA DIFUSIÓN

9.1. Los participantes están obligados a someter previamente, por escrito, a la aprobación de uno del otro, cualquier nota técnica o científica, debido de la ejecución de este término de la Cooperación Técnica a ser eventualmente divulgada en publicaciones, resúmenes, cónclave, propagandas, concursos y otros.

9.2. En cualquier acción promocional deberá ser, obligatoriamente, consignada a la participación de los participantes involucrados con esta Cooperación Técnica, prohibido el uso de nombres, símbolos o imágenes que caracterizan la promoción personal de las autoridades, servidores o servicios públicos, el contenido de las disposiciones del artículo N° 01 del Art. 37 de la Constitución de la República –

10. CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA PUBLICIDAD

10.1. El extracto del presente término de Cooperación Técnica deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Unión, con arreglo a las expensas de la UFRPE.

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DISPOSICIONES GENERALES

11.1. Este término de la Cooperación Técnico no impide que las partes celebren con otras entidades, acuerdos similares o idénticos, o ellos participen debidamente observadas a las restricciones eventualmente existentes con relación al uso de los bienes e informaciones y la difusión de ellas, así como las limitaciones impuestas por derechos de autor y de propiedad.

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – DEL FORO

12.1. Para resolver cualquier duda o cuestiones derivadas de la ejecución de este término de la Cooperación Técnica, que no puedan ser resueltos por los órganos





administrativos, las partes eligen el foro de la JUSTICIA FEDERAL – Sección Judicial de Pernambuco.

Siendo justo y estableciendo acuerdos, firman el presente instrumento en 02 (dos) vías de igual contenido y forma, en la presencia de los testigos abajo mencionados e indicados, para que sean sometidos a sus efectos judiciales y legales, en juicio y fuera de este término de Cooperación Técnica.

Recife-PE, de de 2021.

SERPRO
Assinado digitalmente por:
MARCELO BRITO CARNEIRO LEAO
Sua autenticidade pode ser confirmada no endereço :
<<http://www.serpro.gov.br/assinador-digital>>

Marcelo Brito Carneiro Leão

Reitor da UFRPE



Américo Guevara Pérez
Américo Guevara Pérez

Rector de UNALM

TESTIGOS:

NOME:

NOME:

RG:

RG: